



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A COMUNICACIÓN DE ALERTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR SUPERAR EN MÁS DE 30 DÍAS EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE MOROSIDAD EL PERÍODO MEDIO DE PAGO SUMINISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente en el que figura informe del Sr. Interventor General, de fecha 26 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"**Asunto:** comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local por superar en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad el período medio de pago suministrado en **noviembre** de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), *"el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno de la Corporación Local."*

El plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad es de 30 días, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LOEPSF: *"Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."*

El Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) recoge en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, aplicación de suministro de información del período medio de pago, que *"la actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre"*.

El período medio de pago global a proveedores durante 2017 ha sido el siguiente:

Mes	pmp
-----	-----

Enero	45,58
Febrero	57,13
Marzo	57,35
Abril	74,93
Mayo	78,90
Junio	69,88
Julio	74,07
Agosto	81,22
Septiembre	79,47
Octubre	72,99

Hasta marzo de 2017 el período medio de pago no superaba en 30 días el plazo de pago. En el mes de abril se superaba, al igual que en mayo y junio. En cada ocasión ha procedido detectar el incumplimiento un mes después desde el momento en el que se origina, con ocasión del suministro de información al MINHAFP. Al superarse en abril -detectado en mayo-, de acuerdo con el art. 13.6 de la LOEPSF, había de actualizarse el plan de tesorería. Y a partir de dicha actualización, procedía comunicar la alerta si durante dos meses consecutivos se superaba en 30 días el plazo de pago. Tal actualización del plan de tesorería tuvo lugar en julio, de acuerdo con el criterio recogido en la aplicación de suministro de información relativa al período medio de pago señalado en el párrafo anterior.

El primer mes posible de los dos meses consecutivos de superación del plazo de treinta días era el de agosto, cuya información se comunicó en septiembre.

El segundo fue el de septiembre, el cual se suministró en octubre. Como persistió el incumplimiento, procedió formular una comunicación de alerta al MINHAFP y a la Junta de Gobierno Local.

El tercer mes fue octubre, suministrado a finales de noviembre.

El 30 de noviembre de 2016 se consultó por correo electrónico al MINHAFP si es suficiente realizar una única comunicación de alerta o si es preciso realizarla sucesivamente cada vez que se verifique que durante dos meses consecutivos se ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

La respuesta fue que *“la comunicación de alerta a la que se refiere la LOEPSF tendrá que llevarse a cabo sucesivamente, mientras se siga superando en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa por dos meses consecutivos.”*

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se **acuerde tomar conocimiento** de la comunicación de alerta que se efectúa por el Interventor Municipal a esta Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo previsto en el art. 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como consecuencia de haber superado en más de treinta días el período medio de pago durante el mes de **octubre** de 2017, suministrado en noviembre.”

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo informado,
ACUERDA:

Tomar conocimiento de la comunicación de alerta que se efectúa por el Interventor Municipal a esta Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo previsto en el art. 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como consecuencia de haber superado en más de treinta días el período medio de pago durante el mes de **octubre** de 2017, suministrado en noviembre.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A COMUNICACIÓN DE ALERTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR SUPERAR EN MÁS DE 30 DÍAS EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE MOROSIDAD EL PERIODO MEDIO DE PAGO SUMINISTRADO EN DICIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente en el que figura informe del Sr. Interventor General, de fecha 27 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

“**Asunto:** comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local por superar en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad el período medio de pago a suministrar en **diciembre** de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), “*el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno de la Corporación Local.*”

El plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad es de 30 días, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LOEPSF: “*Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.*”

El Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) recoge en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, aplicación de suministro de información del período medio de pago, que “*la actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre*”.

El período medio de pago global a proveedores durante 2017 ha sido el siguiente:

Mes	pmp
Enero	45,58
Febrero	57,13
Marzo	57,35

Abril	74,93
Mayo	78,90
Junio	69,88
Julio	74,07
Agosto	81,22
Septiembre	79,47
Octubre	72,99
Noviembre	65,53

Hasta marzo de 2017 el período medio de pago no superaba en 30 días el plazo de pago. En el mes de abril se superaba, al igual que en mayo y junio. En cada ocasión ha procedido detectar el incumplimiento un mes después desde el momento en el que se origina, con ocasión del suministro de información al MINHAFP. Al superarse en abril -detectado en mayo-, de acuerdo con el art. 13.6 de la LOEPSF, había de actualizarse el plan de tesorería. Y a partir de dicha actualización, procedía comunicar la alerta si durante dos meses consecutivos se superaba en 30 días el plazo de pago. Tal actualización del plan de tesorería tuvo lugar en julio, de acuerdo con el criterio recogido en la aplicación de suministro de información relativa al período medio de pago señalado en el párrafo anterior.

El primer mes posible de los dos meses consecutivos de superación del plazo de treinta días era el de agosto, cuya información se comunicó en septiembre.

El segundo fue el de septiembre, el cual se suministró en octubre. Como persistió el incumplimiento, procedió formular una comunicación de alerta al MINHAFP y a la Junta de Gobierno Local.

El tercer mes fue octubre, suministrado a finales de noviembre.

El cuarto mes ha sido noviembre, a suministrar a finales de diciembre.

El 30 de noviembre de 2016 se consultó por correo electrónico al MINHAFP si es suficiente realizar una única comunicación de alerta o si es preciso realizarla sucesivamente cada vez que se verifique que durante dos meses consecutivos se ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

La respuesta fue que *“la comunicación de alerta a la que se refiere la LOEPSF tendrá que llevarse a cabo sucesivamente, mientras se siga superando en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa por dos meses consecutivos.”*

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se **acuerde tomar conocimiento** de la comunicación de alerta que se efectúa por el Interventor Municipal a esta Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo previsto en el art. 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como consecuencia de haber superado en más de treinta días el período medio de pago durante el mes de **noviembre** de 2017, suministrado en **diciembre**.”

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo informado,
ACUERDA:

Tomar conocimiento de la comunicación de alerta que se efectúa por el Interventor Municipal a esta Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo previsto en el art. 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como consecuencia de haber superado en más de treinta días el período medio de pago durante el mes de **noviembre** de 2017, suministrado en **diciembre**.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "PRINCESA YBALLA-LA FLORIDA II".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballa – La Florida II", en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, Doña Flora Marrero Ramos, de fecha 28 de diciembre de 2017, que dice:

"Se ha remido por el Cabildo Insular de Tenerife, vía correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017, una vez suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballa – La Florida II", texto de Convenio, según la siguiente propuesta:

"-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Renovación Urbana Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballa – La Florida II", en San Cristóbal de La Laguna."

Se deberá proceder a su tramitación y aprobación, con la máxima celeridad, teniendo en cuenta que según dicha remisión, el convenio deberá estar suscrito y en la Corporación Insular como máximo el viernes 29 de diciembre de 2017"

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballa – La Florida II", en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, anualidad 2017, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- La actuación actualmente en vigor se viene gestionando por MUVISA, como Ente Gestor de la misma, según acuerdo de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, para las actuaciones de la I Fase en el ámbito de la Urbanización Princesa Yballa – La Florida II.

4º.- Consta en el expediente remitido por el Cabildo vía correo electrónico, con fecha 19 de diciembre de 2019, el texto de Convenio para su aprobación y firma antes del próximo 29 de diciembre, según la siguiente propuesta:

"-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Renovación Urbana Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballa – La Florida II", en San Cristóbal de La Laguna."

5º.- Para la tramitación del presente convenio no se precisa crédito, al haberse contemplado en el expediente relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de la Comisión Bilateral de esta Área, de fecha 31 de octubre de 2017.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2017, respecto del que se señala:

En cuanto al apartado segundo y a lo manifestado de que no existe objeción jurídica a lo informado por el Servicio tramitador, salvo que resultase contrario al Plan Estatal o acuerdos referenciados; se indica que se trata de un convenio de colaboración bilateral para regular el desembolso y justificación, sin que pueda ir en contra del Plan, ni del acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 26 de octubre de 2017.

En cuanto al apartado tercero que menciona a la normativa de subvenciones, señalar que hace referencia a los mismos compromisos y cuantías recogidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral que fue aprobado por la Junta y suscrito por las cuatro Administraciones del pasado 26 de octubre de 2017, estableciendo su cláusula primera que el presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo adoptado por el Cabildo el 14 de noviembre de 2017, las condiciones del abono y justificación del subvención comprometida por dicho Cabildo para la señalada actuación.

En cuanto a la incorporación al expediente del acuerdo del Cabildo, respecto de la aprobación del Convenio propuesto, deberá estar incorporado tan pronto sea remitido por el Cabildo.

7º.- Consta Propuesta de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de diciembre de 2107, fiscalizada y conforme por la Intervención con fecha 28 de diciembre de 2017.

8º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

9º.- Habiéndose contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, la excepción del calendario de cierre presupuestario 2017 en relación a este asunto hasta el pasado 15 de diciembre y, teniendo en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife remitió la documentación el pasado 19 de diciembre, procede excepcionar el calendario de cierre.

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Princesa Yballe – La Florida II", en San Cristóbal de La Laguna

Segundo.- Aprobar el texto *"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA PRINCESA IBALLA-LA FLORIDA II, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA."*

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CONJUNTO URBANO "VERDELLADA V".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto urbano "Verdellada V", en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, Doña Flora Marrero Ramos, de fecha 28 de diciembre de 2017, que dice:

"Se ha remido por el Cabildo Insular de Tenerife, vía correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017, una vez suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "del conjunto urbano "Verdellada V", texto de Convenio, según la siguiente propuesta:

"-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de

Renovación Urbana "del conjunto urbano "Verdellada V"", en San Cristóbal de La Laguna.

Se deberá proceder a su tramitación y aprobación, con la máxima celeridad, teniendo en cuenta que según dicha remisión, el convenio deberá estar suscrito y en la Corporación Insular como máximo el viernes 29 de diciembre de 2017"

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto urbano de La Verdellada V, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, anualidad 2017, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- La actuación actualmente en vigor se viene gestionando por MUVISA, como Ente Gestor de la misma, según acuerdo de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, para las actuaciones de la V Fase en el ámbito de la Urbanización la Verdellada.

4º.- Consta en el expediente remitido por el Cabildo vía correo electrónico, con fecha 19 de diciembre de 2019, el texto de Convenio para su aprobación y firma antes del próximo 29 de diciembre, según la siguiente propuesta:

-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Renovación Urbana del conjunto urbano "Verdellada V", en San Cristóbal de La Laguna."

5º.- Para la tramitación del presente convenio no se precisa crédito, al haberse contemplado en el expediente relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de la Comisión Bilateral de esta Área, de fecha 31 de octubre de 2017.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2017, respecto del que se señala:

En cuanto al apartado segundo y a lo manifestado de que no existe objeción jurídica a lo informado por el Servicio tramitador, salvo que resultase contrario al Plan Estatal o acuerdos referenciados; se indica que se trata de un convenio de colaboración bilateral para regular el desembolso y justificación, sin que pueda ir en contra del Plan, ni del acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 26 de octubre de 2017.

En cuanto al apartado tercero que menciona a la normativa de subvenciones, señalar que hace referencia a los mismos compromisos y cuantías recogidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral que fue aprobado por la Junta y suscrito por las cuatro Administraciones del pasado 26 de octubre de 2017, estableciendo su cláusula primera que el presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo adoptado por el Cabildo el 14 de noviembre de 2017, las condiciones del abono y justificación del subvención comprometida por dicho Cabildo para la señalada actuación.

En cuanto a la incorporación al expediente del acuerdo del Cabildo, respecto de la aprobación del Convenio propuesto, deberá estar incorporado tan pronto sea remitido por el Cabildo.

7º.- Consta propuesta de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de diciembre de 2107, fiscalizada y conforme por la Intervención con fecha 28 de diciembre de 2017.

8º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

9º.- Habiéndose contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, la excepción del calendario de cierre presupuestario 2017 en relación a este asunto hasta el pasado 15 de diciembre y, teniendo en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife remitió la documentación el pasado 19 de diciembre, procede excepcionar el calendario de cierre.

10º.- La Jefatura de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto urbano de "La Verdellada V", en San Cristóbal de La Laguna

Segundo.- Aprobar el texto *"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CONJUNTO URBANO VERDELLADA V, EN SAN CRISTBAL DE LA LAGUNA"*.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "EL CARDONAL II".

Visto el expediente relativo a la aprobación del convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico

a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal II", en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, Doña Flora Marrero Ramos, de fecha 28 de diciembre de 2017, que dice:

"Se ha remido por el Cabildo Insular de Tenerife, vía correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017, una vez suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal" II, texto de Convenio, según la siguiente propuesta:

-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Renovación Urbana "El Cardonal II", en San Cristóbal de La Laguna.

Se deberá proceder a su tramitación y aprobación, con la máxima celeridad, teniendo en cuenta que según dicha remisión, el convenio deberá estar suscrito y en la Corporación Insular como máximo el viernes 29 de diciembre de 2017"

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal" II, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, anualidad 2017, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- La actuación actualmente en vigor se viene gestionando por MUVISA, como Ente Gestor de la misma, según acuerdo de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, para las actuaciones de la I Fase en el ámbito de la Urbanización El Cardonal.

4º.- Consta en el expediente remitido por el Cabildo vía correo electrónico, con fecha 19 de diciembre de 2019, el texto de Convenio para su aprobación y firma antes del próximo 29 de diciembre, según la siguiente propuesta:

-INFOREME- PROPUESTA: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Renovación Urbana "El Cardonal II", en San Cristóbal de La Laguna."

5º.- Para la tramitación del presente convenio no se precisa crédito, al haberse contemplado en el expediente relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de la Comisión Bilateral de esta Área, de fecha 31 de octubre de 2017.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2017, respecto del que se señala:

En cuanto al apartado segundo y a lo manifestado de que no existe objeción jurídica a lo informado por el Servicio tramitador, salvo que resultase contrario al Plan Estatal o acuerdos referenciados; se indica que se trata de un convenio de colaboración bilateral para regular el desembolso y justificación, sin que pueda ir en contra del Plan, ni del acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 26 de octubre de 2017.

En cuanto al apartado tercero que menciona a la normativa de subvenciones, señalar que hace referencia a los mismos compromisos y cuantías recogidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral que fue aprobado por la Junta y suscrito por las cuatro Administraciones del pasado 26 de octubre de 2017, estableciendo su cláusula primera que el presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo adoptado por el Cabildo el 14 de noviembre de 2017, las condiciones del abono y justificación del subvención comprometida por dicho Cabildo para la señalada actuación.

En cuanto a la incorporación al expediente del acuerdo del Cabildo, respecto de la aprobación del Convenio propuesto, deberá estar incorporado tan pronto sea remitido por el Cabildo.

7º.- Consta propuesta de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de diciembre de 2017, fiscalizada y conforme por la Intervención con fecha 28 de diciembre de 2017.

8º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

9º.- Habiéndose contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, la excepción del calendario de cierre presupuestario 2017 en relación a este asunto hasta el pasado 15 de diciembre y, teniendo en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife remitió la documentación el pasado 19 de diciembre, procede excepcionar el calendario de cierre.

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal II", en San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Aprobar el texto "*CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA*

CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "EL CARDONAL II", EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del referido convenio.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS 2ª Y 3ª DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL "CONJUNTO URBANO DE LA VERDELLADA IV FASE" Y "FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN", EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PLAN DE VIVIENDA 2013-2016,

Visto el expediente relativo a las modificaciones de las cláusulas 2ª y 3ª de los convenios de colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de las actuaciones de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en el "Conjunto Urbano de La Verdellada IV Fase" y "Francisco Javier Centurión", en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2017, que dice:

"Se han remido por el Cabildo Insular de Tenerife, vía correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2017, una vez solicitado a dicha Administración el abono de las cantidades pendientes, respecto de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en el "Conjunto Urbano de La Verdellada IV Fase" y "Francisco Javier Centurión, de 166.796,92 € y 645.596,87€, respectivamente, de los siguientes Informes – Propuestas que serán elevados al Consejo del Gobierno Insular, debiendo ser ratificados por este Ayuntamiento:

- "INFORME-PROPUESTA: Modificación de la cláusula 2ª y 3ª del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de las actuaciones del Área de Renovación Urbana "Conjunto Urbano de La Verdellada, IV FASE"

- "INFORME-PROPUESTA: Modificación de la cláusula 2ª y 3ª del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de las actuaciones del Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión"

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase", en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, suscrito el 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

Con fecha 24 de octubre de 2016 se *suscribió "Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 02 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada IV en San*

Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016." entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión", en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, suscrito el 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

Con fecha 24 de octubre de 2016 se suscribió *"Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 02 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión" en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.*" entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Consta en el expediente *"Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las Actuaciones del Área de Renovación Urbana "Conjunto Urbano de La Verdellada, IV fase", Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016"*, de fecha 23 de diciembre de 2015.

5º.- Consta en el expediente *"Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las Actuaciones del Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión", Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016"*, de fecha 23 de diciembre de 2015.

6º.- Las actuaciones contempladas se vienen gestionando por MUVISA, como Ente Gestor de las mismas, según acuerdo de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015 para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" y, acuerdo de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2015 para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión".

7º.- Dichas modificaciones de Convenios, no afectan a los créditos previstos para las actuaciones que contemplan.

8º.- Con fecha 23 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Cabildo Insular de Tenerife, las solicitudes de ingresos pendientes de dicho Cabildo para las referidas Áreas

por las cantidades de 166.796,92 € y 645.596,97€, respectivamente; toda vez que con anterioridad el 09 de junio y 2 de octubre de 2017, se había solicitado al Instituto Canario de la Vivienda que por la Comisión de Seguimiento se solventara todas aquellas incidencias y poder justificar adecuadamente dichas actuaciones en plazo, así como la solicitud de prórrogas del plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

9º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de diciembre de 2017, recibido en este Servicio el 22 de diciembre siguiente, que respecto de sus consideraciones jurídicas, se señala:

1.- En cuanto a las modificaciones propuestas, por una parte, el cobro de las cantidades pendientes en el ejercicio 2017 por parte del Cabildo, cuya obligación debe realizar en este ejercicio y, por otra, el acuerdo de prórrogas para su ejecución y justificación, que deberá corresponderse necesariamente con la que establezca finalmente la Comisión de Seguimiento dentro del Plan Estatal de Vivienda.

2.- Las referidas modificaciones propuestas, relativas al pago y plazos ejecución y justificación, no afectan ni resultan contrarias a los acuerdos de la Comisión Bilateral respecto de los pagos pendientes, debiéndose, respecto de las prórrogas, estar a lo finalmente establezca la Comisión de Seguimiento.

3.- No consta respuesta respecto de la petición de prórroga efectuada reiteradamente por este Ayuntamiento y dirigida al ICV, habiéndose solicitado por esta Corporación con el máximo hasta el 31 de diciembre de 2108, sin perjuicio de lo que finalmente establezca dicha Comisión de Seguimiento.

4.- Las modificaciones propuestas no impiden que se formalicen como adendas, por lo que se propuso facultar al Sr. Alcalde para su firma en su caso.

5.- Que consta en el expediente, remitido vía correo electrónico en esta misma fecha, el acuerdo adoptado por el Cabildo sobre las referidas modificaciones, de fecha 20 de diciembre de 2107.

10º.- Consta informe favorable de la Intervención de fecha 28 de diciembre de 2017.

11º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

12º.- Habiéndose contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, la excepción del calendario de cierre presupuestario 2017 en relación a estos dos asuntos hasta el pasado 15 de diciembre y, teniendo en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife remitió la documentación el pasado 14 de diciembre, procede excepcionar el calendario de cierre.

13º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado la expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, los expedientes relativos a las modificaciones de las cláusulas 2ª y 3ª de los Convenios de colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de las actuaciones de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en el "Conjunto Urbano de La Verdellada IV Fase" y "Francisco Javier Centurión", en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016,

Segundo.- Modificar la cláusula segunda y tercera del *"Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las Actuaciones del Área de Renovación Urbana "Conjunto Urbano de La Verdellada, IV fase"*, Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016", suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015 y,

- DONDE DICE:

"SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en la Comisión Bilateral, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el importe de la subvención de la siguiente forma:

- *Anualidad 2015 por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (13.899,64 €) tras la firma de este Convenio.*

- *Anualidad 2016 por importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (97.298,15 euros), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016.*

- *Anualidad 2017 por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (166.796,92 €), que serán abonados en dicho ejercicio previa justificación de la realización de la totalidad de la actuación en la forma prevista en la cláusula tercera del Convenio.*

- *Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 16'56 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación:

1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015, relativa a la rehabilitación de 140 viviendas en el Área de Renovación Urbana

"Conjunto Urbano de La Verdellada, 4ª Fase", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de accesibilidad de los vecinos a sus viviendas, incorporando ascensores a los edificios sin olvidar los aspectos sociales y económicos, ascendiendo su coste total a la cantidad estimada de 1.678.712,01 €.

2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 30 de junio de 2017 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de septiembre de 2017, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- o La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.*
- o Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.*
- o Subvenciones recibidas.*
- o Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso".*

-DEBE DECIR:

SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en la Comisión Bilateral, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el importe de la subvención de la siguiente forma:

- Anualidad 2015 por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (13.899,64 €) tras la firma de este Convenio.

- Anualidad 2016 por importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (97.298,15 euros), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016.

- Anualidad 2017 por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (166.796,92 €), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017.

Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 16'56 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación:

1.- *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015, relativa a la rehabilitación de 140 viviendas en el Área de Renovación Urbana "Conjunto Urbano de La Verdellada, 4ª Fase", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de accesibilidad de los vecinos a sus viviendas, incorporando ascensores a los edificios sin olvidar los aspectos sociales y económicos, ascendiendo su coste total a la cantidad estimada de 1.678.712,01 €.*

2.- *El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 30 de marzo de 2018 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de junio de 2018, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:*

- *La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.*
- *Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.*
- *Subvenciones recibidas.*
- *Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso."*

Tercero.- *Modificar la cláusula segunda y tercera del "Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular para las Actuaciones del Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión", Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016", suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015 y,*

- *DONDE DICE:*

"SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en la Comisión Bilateral, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el importe de la subvención de la siguiente forma:

- *Anualidad 2015 por importe de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS (21.052,08€) tras la firma de este Convenio.*

- *Anualidad 2016 por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (35.086,79 euros), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016.*

- *Anualidad 2017 por importe de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (322.798,48 €), que serán abonados en dicho ejercicio una vez entre en vigor el presupuesto. La cantidad restante, esto es TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL*

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (322.798,48 €), se abonará previa justificación de la realización de la totalidad de la actuación en la forma prevista en la cláusula tercera del Convenio.

Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 10'00 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación:

1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de

2015, relativa a la reposición de la edificación de 56 viviendas en una parcela cercana a la actual, en el Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión", ascendiendo el coste total de la actuación a la cantidad de 7.017.358,34 €.

2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 30 de julio de 2017 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de septiembre de 2017, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

o La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.

o Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.

o Subvenciones recibidas.

o Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso".

- DEBE DECIR:

SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en la Comisión Bilateral, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el importe de la subvención de la siguiente forma:

- Anualidad 2015 por importe de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS (21.052, 08€) tras la firma de este Convenio.

- Anualidad 2016 por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (35.086,79 euros), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016.

- Anualidad 2017 por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (645.596,96

€), que será transferida tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017.

Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 10'00 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación:

1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015, relativa a la reposición de la edificación de 56 viviendas en una parcela cercana a la actual, en el Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión", ascendiendo el coste total de la actuación a la cantidad de 7.017.358,34 €.

2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 30 de julio de 2018 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de septiembre de 2018, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- o La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.*
- o Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.*
- o Subvenciones recibidas.*
- o Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso."*

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma en su caso de las modificaciones de los referidos convenios.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS PRÓRROGAS DE LAS ENCOMIENDAS A MUVISA PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS 2013-2016, ANUALIDAD 2015, QUE SE DESARROLLAN EN ESTE MUNICIPIO EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE "PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA, I FASE", "EL CARDONAL, I FASE", "CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA, IV FASE" Y "FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN".

Visto el expediente relativo a las prórrogas de las encomiendas a MUVISA para la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas 2013-2016, anualidad 2015, que se desarrollan en este municipio en los ámbitos de actuación de "Princesa Yballa – La Florida, I Fase", "El Cardonal, I Fase", "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" y "Francisco Javier Centurión", resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2017, que dice:

"Que con fecha 9 de junio, 02 de octubre y 16 de noviembre y 12 de diciembre de 2017 este Ayuntamiento solicita y reitera al Instituto Canario de la Vivienda, la necesidad de celebrar una nueva Comisión de Seguimiento para poner en su conocimiento la marcha de las actuaciones, imprevistos que son precisos atender y poder solventar las incidencias que se han ido sucediendo durante la marcha de las actuaciones; además de solicitar las prórrogas para dichas actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo preciso prorrogar las encomiendas a MUVISA durante el ejercicio 2018 para concluir adecuadamente las mismas, sin perjuicio de lo que finalmente determine la Comisión de Seguimiento."

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de mayo de 2015, aprobó encomendar a MUVISA las actuaciones correspondientes a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de "Princesa Yballa – La Florida, I Fase", "El Cardonal, I Fase" y "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase"; y con fecha 05 de mayo de 2015, las actuaciones relativas al Área de "Francisco Javier Centurión"; contempladas en los Acuerdos de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias y la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para las Áreas de "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" y "Francisco Javier Centurión" y, adendas correspondientes de los mismos, de fecha 24 de octubre de 2016.

3º.- Consta en el expediente los referidos escritos remitidos al Instituto Canario de la Vivienda para la Comisión de Seguimiento y, en especial el escrito remitido con fecha 16 de noviembre de 2017 que contiene los Informes Técnicos del Ente Gestor MUVISA que expresan el estado actual de las cuatro actuaciones y que justifica la necesidad de que las mismas se prorroguen al menos durante el ejercicio 2018, sin perjuicio de lo que finalmente establezca la Comisión de Seguimiento para cada una de las actuaciones.

4º.- Dichas prórrogas no afectan a los créditos previstos para las actuaciones que contemplan, ni a los previstos para los gastos de gestión a favor de MUVISA.

5º.- Consta informe favorable de la Intervención de fecha 28 de diciembre de 2017, quedando subsanado lo señalado en el punto 3 de dicho Informe respecto de las fechas de otros acuerdos.

6º.- Corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de Organización de Alcaldía nº 1361/2009, de 28 de mayo.

7º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para acordar las prórrogas de las referidas encomiendas de gestión a su Sociedad.

8º.- Habiéndose contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, la excepción del calendario de cierre presupuestario 2017

en relación a estos cuatro asuntos hasta el pasado 15 de diciembre y, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por el Instituto Canario de la Vivienda, procede excepcionar el calendario de cierre.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, los expedientes relativos a las prórrogas de las encomiendas a MUVISA para la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas 2013-2016, anualidad 2015, que se desarrollan en este municipio en los ámbitos de actuación de "Princesa Yballa – La Florida, I Fase", "El Cardonal, I Fase", "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" y "Francisco Javier Centurión".

Segundo.- Prorrogar las encomiendas a MUVISA para la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas 2013-2016, anualidad 2015, que se desarrollan en este municipio, según acuerdos de la Comisión Bilateral, suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento y, además con el Cabildo Insular de Tenerife para las Áreas de "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" y "Francisco Javier Centurión", con fecha 02 de febrero de 2015 y, adendas correspondientes de los mismos, de fecha 24 de octubre de 2016, hasta los plazos siguientes:

- Las que fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2107 para las actuaciones de: "Princesa Yballa – La Florida, I Fase", "El Cardonal I Fase" y "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase" hasta el 31 de marzo de 2018.

- La acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de mayo de 2015 para el Área de "Francisco Javier Centurión", hasta el 30 de septiembre de 2018.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONFORME A LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP nº 87 de 21 de julio de 2107, comenzado a contar el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de dicha publicación y finalizando el 22 de agosto de 2017.

2º.- La asistencia en la tramitación de dichas ayudas fue encomendado a MUVISA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017, que

tras los trabajos de comprobación, se ha remitido los Informes Técnicos a este Servicio, con fechas 31 de octubre y 8 de noviembre de 2017 para su consideración por la Comisión de Valoración prevista en la Base Séptima de las referidas Bases Reguladoras.

3º.- Los miembros de dicha Comisión de Valoración fueron designados por Resolución de Trámite de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio, de fecha 8 de noviembre de 2017 que consta en el expediente.

4º.- Celebrada reunión de la Comisión de Valoración para las subvenciones del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 8 de noviembre de 2017, según Acta de la misma que consta en el expediente, se eleva Propuesta de concesión que se traslada al órgano instructor para la Resolución Provisional del Órgano correspondiente.

5º.- Consta resolución provisional por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2017, de admisión de renunciaciones, Listado provisional de beneficiarios, lista de espera y listado de no admitidos y motivo de la exclusión; concediendo un plazo de diez días a los efectos de alegaciones y presentación de documentación.

6º.- Consta la remisión a esta Área de Informe Técnico de MUVISA, de fecha 30 de noviembre de 2017, que fue considerado por la Comisión de Valoración según Acta de esta misma fecha que consta en el expediente.

7º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2017.

8º.- Remitido el expediente con propuesta para su resolución definitiva a la Intervención, el pasado 5 de diciembre, consta el fiscalizado y conforme con fecha 18 de diciembre de 2018.

9º.- Consta Resolución definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2017, de admisión de renunciaciones, Listado de beneficiarios, lista de espera y listado de no admitidos y motivo de la exclusión; remitido con fecha del pasado 22 de diciembre al Órgano de Gestión Económico Financiera para la emisión de los documentos contables AD.

10º.- Consta informe de MUVISA, de fecha 27 de diciembre de 2017, remitido en esta fecha, del estado de los expedientes, en cuanto a su ejecución de las obras a subvencionar, señalando que se hace constar que se han solicitado prorrogas por parte de diecinueve (19) beneficiarios por causas ajenas a su voluntad, al verse imposibilitados para cumplir con la fecha de finalización indicada; algunos casos pendientes de la obtención de licencia de obras y haberse resuelto tardíamente la concesión de la subvención, entre otras causas.

A la vista de todo lo anterior, se propone una ampliación de plazo, tanto para la ejecución, como justificación hasta el 30 de abril y 31 de mayo de 2018, respectivamente.

11º.- Consta Acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de diciembre 2017, por la que se propone la modificación de Base sexta en cuanto a la ampliación de plazos de ejecución y justificación de dichas ayudas., en aras a que se pueda ejecutar y justificar las obras a subvencionar.

12º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a las prórrogas para la ejecución y justificación de las subvenciones, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

Segundo.- Modificar la Base Sexta de las "Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Rehabilitación de Inmuebles con Interés Patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna", respecto de los plazos de ejecución y justificación, en los términos siguientes:

- Ejecutar y acreditar la realización de la totalidad de las obras subvencionadas antes del 30 de abril de 2018 y en su caso, en las prórrogas aprobadas, conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión e instrucciones técnicas de MUVISA, así como conforme a la licencia de obras otorgada.
- Justificar la subvención concedida antes del 31 de mayo de 2018 y, en su caso, en las prórroga aprobadas, a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro de MUVISA, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

Tercero.- Dejar en los mismos términos el resto de las referidas Bases reguladoras.

Cuarto.- Remitir la presente modificación de las Bases y convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación con un extracto de la misma que remitirá ésta al Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife, publicándose asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) en la web del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<http://www.gerenciaurbanimo.com>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE

TENERIFE, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE EN ESTE MUNICIPIO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre diversos Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife para el curso 2017/2018, resulta:

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2017 se dictó Decreto por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, por el que se dispone:

"Primero: Aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2017/18 de los Ayuntamientos a continuación relacionados, con el número de grupos y cuota de participación igualmente indicados, cuyo abono se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:

Municipio	Nº Grupos	Cuota
La Laguna	7	7.572,74 €

Segundo: Prorrogar la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018 de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de la isla, así como la del convenio marco a fin de permitir la futura incorporación de los Ayuntamientos que, cumpliendo las condiciones establecidas, así lo soliciten, y cuyo clausulado definitivo fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004. Las referencias realizadas en dichos convenios a "IDECO,S.A.", deben ser entendidas a "Auditorio de Tenerife, S.A.", al ser la entidad que actualmente gestiona las Escuelas de Teatro de Tenerife".

2º.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se notifica electrónicamente por parte del Excmo. Cabildo de Tenerife el texto del citado Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife.

3º.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 se emite propuesta por parte de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura por la cual y a tenor del Decreto de referencia, por la cual se propone *"prorrogar la participación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el programa insular organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife denominado "Escuelas de Teatro de Tenerife" durante el año 2018, con el número de grupos y cuota de participación que se detalla, así como prorrogar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por acuerdo plenario de 8 de junio de 2004 para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el año 2018.*

Asimismo, autorizar y disponer el gasto por importe total de 7.572,74 €, como aportación económica que realiza este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la estipulación sexta del Convenio mencionado, y que cifra la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081,82 €) por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, y que se abonarán de conformidad con lo preceptuado en la

cláusula séptima del mismo, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado CONVENIO DE COLABORACIÓN."

4º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en el municipio de La Laguna que se ha seguido prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2017.

5º.- El municipio de San Cristóbal de La Laguna viene participando en dicho proyecto con un total de 7 grupos siendo la aportación económica que realiza la siguiente:

<i>Municipio</i>	<i>Grupos</i>	<i>Nº Grupos</i>	<i>Importe Grupo</i>	<i>Total</i>
...				
<i>La Laguna</i>	<i>2A,2B, 3C</i>	<i>7</i>	<i>1.081,82</i>	<i>7.572,74</i>
...				

6º.- Observadas las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la financiación del coste económico previsto, no puede tener en puridad la calificación jurídica de subvención pública. En consecuencia, la prórroga del Convenio de Colaboración citado, se realiza al amparo de lo dispuesto en los Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.- Al objeto de poder expedir el oportuno documento contable, la cuantificación total del gasto a realizar por esta Corporación como aportación dineraria al indicado Convenio Marco asciende a la cantidad de 7.572,74 €, cantidad resultante de multiplicar la cantidad de 1.081,82 € por cada uno de los 7 grupos que tiene este municipio, cantidad ésta que se recoge en la cláusula sexta, párrafo 2º del indicado Convenio.

" ...

Municipio	Grupos	Nº Grupos	Cuota
La Laguna	2A- 2B-3C	7	7.572,74

8º.- La aportación dineraria deberá realizarse a la entidad Auditorio de Tenerife, S.A., toda vez que el Excmo. Cabildo de Tenerife traslada que las referencias realizadas en dichos convenios a IDECO,S.A., deben ser entendidas a "Auditorio de Tenerife, S.A." al ser la entidad que actualmente gestiona las Escuelas de Teatro de Tenerife."

9º.- Con fecha 15 de octubre de 2017, se remite el expediente al servicio de presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 41 de las de ejecución del presupuesto, informando éste favorablemente el compromiso de gasto plurianual propuesto.

10º.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Intervención Municipal informa favorablemente el expediente de referencia.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La Constitución Española en sus artículos 9.2, 44 y 46 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social, así como que garantizan la conservación y promueven el enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico de los pueblos de España.

11.2.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "*El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*", disponiendo asimismo en su apartado segundo m) que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales.

11.3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) "*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*".

11.4.- Según señala el artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

11.5.- En la cláusula sexta del Acuerdo de Colaboración se establece que "*La financiación del coste económico de las Escuelas de Teatro de Tenerife se realizará conforme a la siguiente distribución:*

- *Cabildo Insular de Tenerife: el 40%*
- *Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: el 40%*
- *Alumnos: el 20%*

La aportación del Ayuntamiento de La Laguna se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euros (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro en su municipio, siendo asumido por el Cabildo de Tenerife el resto de los gastos que se ocasionen."

11.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*".

11.7.- Hay que considerar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- *a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- *b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- *c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- *d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- *e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- *f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- *g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- *h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

11.8.- Asimismo, hay que indicar que la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Octava, que: *"todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Por dicha argumentación legal, el Convenio de Colaboración de referencia deberá adaptarse a dicha Ley en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma, es decir, antes del 1 de octubre de 2018.

11.9.- El órgano competente para aprobar la prórroga del Convenio Marco de referencia, así como el compromiso de gasto futuro, es la Junta de Gobierno Local, pues sin perjuicio que el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- en adelante, LBRL- no señalan la misma, el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09)- en adelante, ROM, establece, que *corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones: d)...Los convenios de toda clase...*

Asimismo, según el artículo 38.3d) del ROM corresponde a la Asesoría Jurídica *informar, con carácter previo y preceptivo los convenios.*

12º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en este municipio, con efectos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Aprobar la aportación económica de este Ayuntamiento, cifrada de conformidad con la estipulación sexta del Convenio en 1.081,82 € por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, haciendo un total de 7.572,74 €, que se abonará de conformidad con lo preceptuado en la cláusula séptima de aquél, para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 130 33400 46100, por importe de 7.572,74 €.

Tercero.- Requerir a la entidad *Auditorio de Tenerife, S.A.* a fin de que notifique acuerdo donde se apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de las Escuelas de Teatro de Tenerife aprobado, indiciando el importe que se corresponde abonar en función del porcentaje establecido en la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con el Cabildo Insular.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la entidad *Auditorio de Tenerife, S.A* y al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo de Tenerife.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo a la autorización a la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., de continuidad con la prestación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fechas 20 de julio y 3 de septiembre de 2010, acordó adjudicar, provisional y definitivamente, a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", por un precio de 13.656.731,65 euros, sin incluir el IGIC, que debería soportar la Administración por importe de 682.836,58 euros, por un plazo de ejecución de cuatro años,

2º.- La cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y cuarta del contrato, establecieron que la duración del contrato sería de cuatro años, comenzando su vigencia al día siguiente de su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

3º.- Y, en orden con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2014, acordó prorrogar el citado contrato para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016.

4º.- Ante la evidencia de la imposibilidad de poder tener tramitado por el Servicio a tiempo el expediente dirigido a la contratación del servicio que nos ocupa, en tanto que el contrato en vigor venció el día 30 de septiembre del 2016, se consideró por el servicio la necesidad de promover un expediente dirigido a la autorización de la prestación del servicio por la actual adjudicataria; adoptándose acuerdo en ese sentido por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, autorizando la prestación del servicio por el período comprendido desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

5º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 3699/2016, de 30 de diciembre, se resolvió iniciar el expediente de

contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017 se acuerda la aprobación del procedimiento para la contratación del servicio de "Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales", la apertura del procedimiento de adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto que conlleva dicha contratación.

7º.- Debido a los plazos para la tramitación del expediente de contratación del citado servicio se consideró por el servicio la necesidad de promover un expediente dirigido a una nueva autorización de la prestación del servicio por la actual adjudicataria; adoptándose acuerdo en ese sentido por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2017, autorizando la prestación del servicio por el período comprendido desde el día 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

8º.- Según Resolución de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación número 1152/2017 de fecha 12 de julio, que se adjunta en el expediente, se acuerda suspender el acto público de apertura de las proposiciones económicas y ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", señalado para el 18 de julio de 2017. Como consecuencia del recurso interpuesto por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A y FCC Industrial e Infraestructura energética S.A.U (UTE).

9º.- Con fecha 28 de agosto de 2017, Resolución número 108 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolvió estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y por FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS S.A.U (UTE), contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, de 12 de junio de 2017, por el que se excluye a dichas empresas del proceso de licitación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la contratación del servicio de referencia.

Así como anular la exclusión en el procedimiento de licitación indicado, ordenando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la misma y disponer la admisión de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y de FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U. (UTE), al procedimiento de licitación. Y levantar la suspensión acordada por Resolución 82/2017, de 30 de junio, del Titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47.4 TRLCSP."

10º.- Actualmente se encuentra en licitación el mencionado contrato a la espera de la apertura de sobres para la evaluación de ofertas económicas.

11º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicio Municipales y Medio Ambiente la Concejal emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 19 de noviembre de 2017.

12º.- Se solicitó al Responsable del Contrato que procediera a emitir informe a fin de cuantificar el gasto que supondría el autorizar la continuidad en la prestación del servicio por el periodo del 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018: valor emitiéndose el mismo con fecha el 20 de noviembre, y, en el que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

"(...) En relación con el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO" a favor de la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales S.L (EFFICO) se cuantifica el gasto como sigue:

Periodo	Importe autorización	Importe autorización	Aplicación Presupuestaria
	Del contrato (6 meses) (sin I.G.I.C)	Del contrato (6 meses) (con I.G.I.C)	
<i>1 Diciembre 2017 31 Mayo 2018 (6 meses)</i>	<i>1.432.368,24 €</i>	<i>1.532.634,02 €</i>	<i>Alumbrado público- conservación y mtno. Del alumbrado e instalación 190.16500.229901</i>

(...)".

13º.- Por parte del Servicio de Presupuestos se emite informe de fecha 23 de noviembre del presente año en el que se informe favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto.

14º.- Así en orden con lo anterior, por diligencia de fecha 24 de noviembre de 2017, se solicitó la emisión con *carácter de definitivos* del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 28 de noviembre, según consta en el expediente, obrando el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), firmado y definitivo, señalado con el números de documento, 12017000053909, importe de 1.532.634,02 euros para gastos de ejercicios futuros.

15º.- Conforme hace constar en el informe del responsable del contrato de fecha 20 de noviembre del presente año, se trata de un servicio esencial atendiendo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 26, así como en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias, el cual obliga a llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

16º.- Asimismo, obra en el expediente de su razón, escrito presentado por la COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con fecha 27 de noviembre de 2017, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

17º.- Remitido el expediente del presente año a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización, ésta formulo reparos al mismo en informe de fecha 26 de diciembre de 2017.

18º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 508 /2017, de 28 de diciembre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

19º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la continuidad del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO" desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, por la entidad mercantil "COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.532.634,02 €), incluido IGIC.

Tercero.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.532.634,02 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del reseñado servicio bajo las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 30 de septiembre de 2010, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) firmado y definitivo, identificado con el número 12017000053909, por importe de 1.532.634,02 € (un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con dos céntimos) correspondientes al presente ejercicio.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA UTE INTERJARDÍN, S.L.-TEGALPA, S.L., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo a la autorización a la entidad mercantil UTE INTERJARDÍN S.L. - TEGALPA, S.L. con CIF U-76573633, de continuidad con la prestación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 5 de junio de 2012, acordó adjudicar a la UTE INTERJARDÍN S.L. y TEGALPA S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (2.643.809,52 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la administración de ciento treinta y dos mil ciento noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (132.190,48 €), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 28 de junio de 2012.

2º.- Mediante acuerdo, igualmente, de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, se prorrogó el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., con CIF U-76573633, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 28 de junio de 2012, para el período comprendido desde el 28 de junio de 2014 hasta el 27 de junio de 2016, por el importe total de 2.828.876,18 euros, incluido el IGIC.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo por el que se autorizaba a la prestataria del citado servicio, la entidad mercantil UTE INTERJARDÍN S.L. y TEGALPA S.L., la continuidad de la prestación del mismo, desde el día 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; ello en las mismas condiciones que se definían en el contrato; y periodo que se determinó respecto de su inicio, en razón de que la fecha de finalización del contrato con su respectiva prórroga que tuvo lugar el día 27 de junio del presente año,

4º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de agosto de 2017 acordó la autorización de la continuidad del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

5º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 1284/2017, de 2 de agosto, se resolvió iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017 se aprueba el expediente relativo a la aprobación del procedimiento para la contratación del "Servicio de Conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y el gasto que supone dicha contratación distribuido por anualidades.

7º.- Actualmente se encuentra en licitación el mencionado contrato a la espera de la apertura de sobres para la evaluación de ofertas económicas.

8º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicio Municipales y Medio Ambiente la Concejala del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 16 de noviembre de 2017.

9º.- Se solicitó al Responsable del Contrato que procediera a emitir informe a fin de cuantificar el gasto que supondría el autorizar la continuidad en la prestación del servicio por el periodo del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018: valor emitiéndose el mismo con fecha el 27 de noviembre, y, en el que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

"(...) Vista la solicitud verbal formulada por la jefatura de servicio al respecto de la necesaria justificación para la autorización de la continuidad del servicio prestado por el contrato " Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, se informa:

1. Que el apartado "b" del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios el "Medio Ambiente Urbano; en particular, parques y jardines públicos,..."

2. Que teniendo en cuenta lo anterior debe considerarse que se trata de un servicio esencial y que de no prestarse:

a. Se derivaría una afección sensiblemente negativa al patrimonio municipal, en especial en lo referido al patrimonio vegetal e incluso patrimonio histórico.

b. Podría producirse un incremento significativo del riesgo de daños para los bienes y las personas, que de verificarse podrían dar lugar a expedientes de reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento.

3. Que este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para atender dicho servicio.

4. Que considerando todo lo expuesto en los puntos anteriores no se encuentra inconveniente en que se autorice la continuidad de dicho servicio.

5. Que se ha procedido a calcular la cuantificación del gasto y su distribución por anualidades, para el periodo que se solicita, esto es desde el 01/01/2018 al 30/06/2018, ambos inclusive, teniendo en cuenta la última revisión de precios del contrato (AMYSM 0860/13), quedando como sigue:

<i>Periodo:</i>	<i>Total, IGIC Incluido, €</i>
<i>01/01/2018 al 30/06/2018</i>	<i>718.528,68€</i>
<i>Total:</i>	<i>718.528,68€</i>

10º.- Por parte del Servicio de Presupuestos se emite informe de fecha 23 de noviembre del presente año en el que se informe favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto.

11º.- Así en orden con lo anterior, por diligencia de fecha 24 de noviembre de 2017, se solicitó la emisión con *carácter de definitivos* del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 27 de noviembre, según consta en el expediente, obrando el correspondiente documento contable de retención de

crédito (RC), firmado y definitivo, señalado con el números de documento, 12017000053905, importe de 718.528,62 euros para gastos de ejercicios futuros.

12º.- Asimismo, obra en el expediente de su razón, escrito presentado por la UTE INTERJARDÍN-TEGLAPA, con fecha 1 de diciembre de 2017, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

13º.- Remitido el expediente del presente año a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización, ésta formulo reparos al mismo en informe de fecha 26 de diciembre de 2017.

14º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 510/2017, de fecha 28 de diciembre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

15º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La autorización de la continuidad del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO" desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO", desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, por la entidad mercantil "UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A.", con CIF con CIF U-76573633, que asciende a la cantidad de SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (718.528,62 €), incluido IGIC.

Tercero.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (718.528,62 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del reseñado servicio bajo las mismas condiciones que se definían según el contrato suscrito con fecha 28 de junio de 2012 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, con cargo al documento de retención contable (RC) firmados y definitivos, identificado con el número 12017000053905, por importe de 718.528,62 (setecientos dieciocho mil quinientos veintiocho euros con sesenta y dos céntimos) correspondientes al presente ejercicio.